

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:114/2023

APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2023 DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTÍNUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS.

Santiago, 14/ 03/ 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1 - 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley N°19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 58, de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra a la Directora Nacional de Odepa; las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y demás antecedentes adjuntos y normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - Odepa -, es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N°19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.
- 2.- Que Odepa, acorde con su misión institucional, está desarrollando acciones para establecer un sistema estadístico silvoagropecuario, que permita generar cifras sectoriales con oportunidad, cobertura y detalle territorial, incorporando a los registros administrativos del Ministerio de Agricultura y sus servicios como fuente de datos, acorde a las necesidades de información de esa Secretaría, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).
- 3.- Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadísticas - INE -, en virtud de su Ley Orgánica N°17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 4.- Que, las partes declaran estar en conocimiento de las disposiciones de la Ley N°19.628, de protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y de la Ley N°17.374, particularmente de su artículo 29, relativo al secreto estadístico, y que se expone con mayor precisión en la cláusula undécima del contrato.
- 5.- Que, el Programa Intercensal es un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal que provee el marco muestral para el diseño y el desarrollo de encuestas intercensales, a partir de las cuales se elaboran las estadísticas intercensales, prolongando el alcance del Censo, de modo de proveer información agropecuaria entre cada censo.
- 6.- Que, el Programa comenzó con el VII Censo Agropecuario y Forestal efectuado en el año 2007, considerando la enumeración completa de todas las explotaciones agrícolas y que midió datos sobre la estructura del sector, originando una serie de estadísticas intercensales mediante muestras y estudios sectoriales.
- 7.- Que, los productos estadísticos originados se pueden clasificar como de continuidad, por tanto, resulta indispensable medirlos todos los años. Entre dichos productos se encuentran las encuestas de cultivos anuales (superficie, producción y rendimiento), de superficie hortícola, criaderos de cerdos, criaderos de aves y de producción de huevos, industria de cecinas e industria láctea menor.
- 8.- Que, otros productos estadísticos requieren una menor frecuencia, no obstante, su realización permite complementar la información estadística en el período intercensal, entre éstas se encuentran las encuestas de ganado bovino, caprino y ovino.
- 9.- Que, este Programa Intercensal nació como una necesidad conjunta de integración de estadísticas agropecuarias entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, dado que en décadas anteriores dichas estadísticas se efectuaban

por separado, produciéndose en algunas ocasiones duplicidades, motivo por el cual se consensuó este Programa Intercensal, considerando las recomendaciones de FAO y adaptándolo a las necesidades nacionales.

10.- Que, el presupuesto se elaboró sobre la base de los productos estadísticos que se acordaron al inicio del Programa Intercensal con Odepa, siendo estimativo de acuerdo con los tamaños de muestra definidos y las regiones consideradas. Los recursos son asignados a Odepa y transferidos a INE de acuerdo con un Convenio celebrado entre ambas instituciones.

11.- Que, finalmente el INE, en su condición de organismo técnico e independiente, está encargado de elaborar las estadísticas y censos oficiales de la República en virtud de lo previsto en su Ley Orgánica N°17.374. Conforme a los artículos 20 y 21 de la citada ley, el Servicio puede requerir a todas las personas naturales o jurídicas chilenas, a los residentes o transeúntes como asimismo a los funcionarios públicos, cualquier tipo de datos, antecedentes o informaciones que les solicite por cualquier medio, con la finalidad de elaborar las estadísticas oficiales. Los mencionados sujetos se encuentran, en virtud de la ley citada, obligados a suministrar toda la información que el INE les requiera, so pena de la aplicación de multas, sin perjuicio de la entrega efectiva de la información solicitada.

12.- Que, procede dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del Convenio antes citado, acorde a lo previsto en la Ley N°19.880.

13.- Y las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el "CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2023 DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTÍNUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS" suscrito entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto se transcribe a continuación:

	ODEPA Oficina de Partes	
	27/02/2023	
	RECIBIDO N° EXPEDIENTE: 317	

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2023 DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTÍNUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2022, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante e indistintamente Odepa, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, **Andrea García Lizama**, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°40, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en lo sucesivo e indistintamente INE, representado por su Directora Nacional (S), **Daniela Moraga Fariás**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1) Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - Odepa -, es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N°19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.
- 2) Que Odepa, acorde con su misión institucional, está desarrollando acciones para establecer un sistema estadístico silvoagropecuario, que permita generar cifras sectoriales con oportunidad, cobertura y detalle territorial, incorporando a los registros administrativos del Ministerio de Agricultura y sus servicios como fuente de datos, acorde a las necesidades de información de esta Secretaría, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).
- 3) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas - INE -, en virtud de su Ley Orgánica N°17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 4) Que, las partes declaran estar en conocimiento de las disposiciones de la Ley N°19.628, de protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y de la Ley N°17.374, particularmente de su artículo 29, relativo al secreto estadístico, y que se expone con mayor precisión en la cláusula undécima del presente instrumento.
- 5) Que, el Programa Intercensal es un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal que provee el marco muestral para el diseño y el desarrollo de encuestas

intercensales, a partir de las cuales se elaboran las estadísticas intercensales, prolongando el alcance del Censo, de modo de proveer información agropecuaria entre cada censo.

- 6) Que, el Programa comenzó con el VII Censo Agropecuario y Forestal efectuado en el año 2007, considerando la enumeración completa de todas las explotaciones agrícolas y que midió datos sobre la estructura del sector, originando una serie de estadísticas intercensales mediante muestras y estudios sectoriales.
- 7) Que, los productos estadísticos originados se pueden clasificar como de continuidad, por tanto, resulta indispensable medirlos todos los años. Entre dichos productos se encuentran las encuestas de cultivos anuales (superficie, producción y rendimiento), de superficie hortícola, criaderos de cerdos, criaderos de aves y de producción de huevos, industria de cecinas e industria láctea menor.
- 8) Que, otros productos estadísticos requieren una menor frecuencia, no obstante, su realización permite complementar la información estadística en el período intercensal, entre éstas se encuentran las encuestas de ganado bovino, caprino y ovino.
- 9) Que, este Programa Intercensal nació como una necesidad conjunta de integración de estadísticas agropecuarias entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, dado que en décadas anteriores dichas estadísticas se efectuaban por separado, produciéndose en algunas ocasiones duplicidades, motivo por el cual se consensuó este Programa Intercensal, considerando las recomendaciones de FAO y adaptándolo a las necesidades nacionales.
- 10) Que, el presupuesto se elaboró sobre la base de los productos estadísticos que se acordaron al inicio del Programa Intercensal con Odepa, siendo estimativo de acuerdo con los tamaños de muestra definidos y las regiones consideradas. Los recursos son asignados a Odepa y transferidos a INE de acuerdo con un Convenio celebrado entre ambas instituciones.
- 11) Que, finalmente el INE, en su condición de organismo técnico e independiente, está encargado de elaborar las estadísticas y censos oficiales de la República en virtud de lo previsto en su Ley Orgánica N°17.374. Conforme a los artículos 20 y 21 de la citada ley, el Servicio puede requerir a todas las personas naturales o jurídicas chilenas, a los residentes o transeúntes como asimismo a los funcionarios públicos, cualquier tipo de datos, antecedentes o informaciones que les solicite por cualquier medio, con la finalidad de elaborar las estadísticas oficiales. Los mencionados sujetos se encuentran, en virtud de la ley citada, obligados a suministrar toda la información que el INE les requiera, so pena de la aplicación de multas, sin perjuicio de la entrega efectiva de la información solicitada.
- 12) Que, las partes dejan constancia que lo establecido en el Convenio no se contraponen al cumplimiento, por parte de Odepa y del INE, de las atribuciones y funciones que les otorgan sus respectivas Leyes Orgánicas, sino, como se ha expresado, contribuye al cumplimiento de los objetivos que éstas contemplan en materia estadística.

SEGUNDO: Objetivo.

Que, en el marco de sus funciones institucionales, descritas en la cláusula precedente y en atención al programa anual de generación de cifras sectoriales de Odepa, las partes

han acordado, para el año 2023, la realización de las actividades del **PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS**, suscribiendo el presente instrumento para su ejecución.

TERCERO: Productos.

Por el presente instrumento, Odepa e INE convienen la entrega, por parte de este último, de una serie de productos estadísticos los cuales se detallan en las siguientes Tablas. Para todos los productos, según corresponda, acompañarán a cada entrega la información asociada que permita reconstruir los resultados entregados en los tabulados a partir de la muestra, como los factores de expansión y parámetros y variables de estimación adicionales, el formato de cuestionario aplicado en la encuesta, el informe metodológico, además de aquellas variables de las secciones 1 y 2 de cada encuesta, a saber, Identificación de la explotación y Uso interno, respectivamente, que no permitan la identificación ni la determinación de los informantes, previa aplicación de las técnicas de anonimización respectivas y de la evaluación de factibilidad de entrega de las variables que se detallan en determinadas áreas geográficas, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento. Dichas variables se detallan en la Tabla 1, que se adjunta:

Tabla 1. VARIABLES DE SECCIONES 1 Y 2

Variables	Sección
Región	1
Tipo de productor	1
Sexo del productor	1
Edad	1
Nivel educacional	1
Educación	1
Superficie total de la explotación (en hectáreas)	1
Cargo de informante	2
Tipo de entrevista	2

Así también será obligación de INE remitir a Odepa la programación de actividades necesarias para la obtención de cada uno de los productos comprometidos en el Convenio, indicando el producto, las actividades relacionadas y las fechas de inicio y término para cada una de ellas. Cualquier modificación a la programación de actividades deberá ser comunicada a Odepa con la debida antelación al inicio de la campaña en terreno.

A su vez, cualquier modificación a la programación de actividades una vez iniciada la campaña en terreno, el INE deberá acordar con Odepa las acciones a seguir y las modificaciones por implementar sobre dicha programación.

Tabla 2. PRODUCTOS ESTADÍSTICOS CONVENIO INE - ODEPA 2023 Y FECHAS DE ENTREGA.

FICHA ESTÁNDAR PARA TODOS LOS PRODUCTOS	
Productor responsable	Subdepartamento de Estadísticas Agropecuarias.
Contacto	jalabraa@ine.gob.cl
Proceso estadístico de producción	1. Detección y evaluación de necesidades (actualización de formularios) 2. Diseño y Planificación 3. Construcción. 4. Recolección de datos



FICHA ESTÁNDAR PARA TODOS LOS PRODUCTOS

	Procesamiento. 6. Análisis de Resultados. 7. Difusión. 8. Evaluación y retroalimentación.
Indicadores de calidad	No aplica.
Difusión	Por medio de canales web y lista de distribución a grupos de interés. <ul style="list-style-type: none"> • Mensual (Producción de Huevos) • Trimestral (Industria Láctea Menor) • Semestral (Industria Cecinas, Criaderos de Cerdos y de Aves) • Anual (Superficie y Cosecha)
Publicación	Sitio web oficial (http://www.inec.cl/).

ITEMS DE ADMINISTRACIÓN ASOCIADOS AL LEVANTAMIENTO DE LOS PRODUCTOS INTERCENSALES 2023

1. Ejecución	Durante 2023
2. Antecedentes generales	Involucra los procesos de construcción y recolección de datos de los productos: Estudios de Pronóstico de Cosecha de Cultivos Anuales, Encuesta de Cosecha de Cultivos Anuales, Estudio de Intenciones de Siembra de Cultivos Anuales, Encuesta de la Industria Láctea Menor, Encuesta de la Industria de Cecinas, Encuesta de Producción de Huevos, Encuesta de Criaderos de Aves y Cerdos, Encuesta de Superficie Sembrada de Cultivos Anuales y Encuesta de Superficie de Hortalizas.
3. Alcance temático	La administración asociada al levantamiento realiza capacitaciones, preparaciones operativas, supervisiones, recolección y validación de información.
4. Gasto en personal	M\$283.096.-
5. Bienes y Servicios de Consumo	M\$24.437.-
6. Presupuesto total Administración	M\$307.533.-
Gastos son transversales para todos los productos.	

1. Producto estadístico ENCUESTA DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES 2022/2023

2. Fecha entrega	07-07-2023
3. Antecedentes generales	Obtener estimaciones de los rendimientos y producción de cultivos anuales por especie para la temporada 2022/2023.
4. Alcance temático	Superficie y producción de cultivos anuales cosechados durante la temporada 2022/2023. Se solicita información de superficie (ha) y producción (qqm) de cultivos anuales, por especie.
5. Muestreo	Muestreo Bifásico, donde las unidades se seleccionan desde el directorio de la "Encuesta de Superficie Sembrada de Cultivos Anuales período 2022/2023". La segunda fase corresponde a un muestreo aleatorio estratificado.
6. Recolección de datos	Telefónica por medio de supervisores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$15.461.-

9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES

1. Cuadros de resultados. Cultivos/rendimientos a nivel de región solo de lo publicado en cultivos anuales para superficie. Se entrega en formato planilla Excel.
2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.
3. Metodología muestral (incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES 2022/2023
6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE SEMBRADA DE CULTIVOS ANUALES 2023/2024
2. Fecha Entrega	05-03-2024
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada de cereales, leguminosas, tubérculos y cultivos industriales, por especie y región.
4. Alcance temático	Superficie sembrada y por sembrar de cultivos anuales y semilleros 2023/2024. Se incluye la superficie de los semilleros, excepto las siguientes especies: tabaco, remolacha, achicoria industrial, tomate industrial, maíz para consumo (grano seco), raps comercial y maravilla comercial.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 1 ha o más del total de cultivos anuales.
6. Recolección de datos	Presencial y/o telefónica por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$204.339.-

9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE DE HORTALIZAS 2023
2. Fecha Entrega	05-03-2024
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada y/o plantada de 28 especies hortícolas y frutilla, a nivel regional para el año 2023.
4. Alcance temático	Superficie sembrada o plantada al aire (hectáreas) o en invernadero (metros cuadrados) de cada una las especies de los cultivos correspondientes al año 2023.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 0,01 ha o más del total de cultivos de hortalizas.
6. Recolección de datos	Presencial y/o telefónica por medio de encuestadores; encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía.
8. Presupuesto	M\$95.149.-

9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE LA INDUSTRIA DE CECINAS
2. Fecha Entrega	21-04-2023 - Resultados II semestre 2022 08-09-2023 - Resultados I semestre 2023
3. Antecedentes generales	Determinar la producción semestral de cecinas por tipo de producto.



1. Producto estadístico	ENCUESTA DE LA INDUSTRIA DE CECINAS
4. Alcance temático	Producción industrial en kilogramos durante los semestres enero-junio/julio-diciembre, según productos clasificados por su ingrediente principal.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección de datos	Por sistema web, presencial y/o telefónica por medio de encuestadores.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.
8. Presupuesto	M\$245.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
5. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

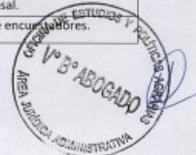
1. Producto estadístico	ENCUESTA CRIADEROS DE AVES
2. Fecha Entrega (*)	21-04-2023 - Resultados II semestre 2022 08-09-2023 - Resultados I semestre 2023 <i>(*) En base a los resultados de la Encuesta de Producción de Huevos y Anexo Piloto, su representatividad regional podría sufrir modificaciones.</i>
3. Antecedentes generales	Determinar las existencias de aves productoras y reproductoras. Aves para producción de carne y venta de aves.
4. Alcance temático	Actividades del establecimiento durante el semestre: carne (broilers y otros), reproducción e incubación.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Por sistema web, presencial y/o telefónica por medio de encuestadores.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parícuta, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$1.709.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
5. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

1. Productos estadísticos	ENCUESTA PRODUCCIÓN DE HUEVOS Y ANEXO PILOTO
2. Fecha Entrega (*)	04-01-2023 - Resultados Encuesta Producción de Huevos - noviembre 2022 02-02-2023 - Resultados Encuesta Producción de Huevos - diciembre 2022 03-03-2023 - Resultados Encuesta Producción de Huevos - enero 2023 04-04-2023 - Resultados Encuesta Producción de Huevos - febrero 2023 05-05-2023 - Resultados Encuesta Producción de Huevos - marzo 2023 02-06-2023 - Resultados Encuesta Producción de Huevos - abril 2023 06-07-2023 - Resultados Encuesta Producción de Huevos - mayo 2023 04-08-2023 - Resultados Encuesta Producción de Huevos - junio 2023 04-09-2023 - Resultados Encuesta Producción de Huevos - julio 2023 04-10-2023 - Resultados Encuesta Producción de Huevos - agosto 2023 07-11-2023 - Resultados Encuesta Producción de Huevos - septiembre 2023 05-12-2023 - Resultados Encuesta Producción de Huevos - octubre 2023 21-04-2023 - Resultados Anexo Piloto - II semestre 2022 08-09-2023 - Resultados Anexo Piloto - I semestre 2023 <i>(*) Fecha entrega encuesta estructural de producción de huevos se determinará en base a resultados de Anexo Piloto.</i>

1. Productos estadísticos	ENCUESTA PRODUCCIÓN DE HUEVOS Y ANEXO PILOTO
3. Antecedentes generales	Para Encuesta de Producción de Huevos, determinar las existencias de aves de postura y la producción de huevos de consumo. Para Anexo Piloto, identificar aspectos productivos y otros referentes al canal de comercialización, rentabilidad e intenciones de inversión, además de gestión de residuos de los establecimientos.
4. Alcance temático	Para Encuesta de Producción de Huevos corresponde a la producción mensual de huevos del establecimiento, clasificados por color, peso y calibre. Para el Anexo Piloto, canal de comercialización, tipo de sistema productivo, descarte de huevos y gallinas, gestión del guano, factor principal que afectó la rentabilidad e intenciones de inversión durante el semestre de referencia.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Por sistema web, presencial y/o telefónica por medio de encuestadores.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$6.457.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA CRIADEROS DE CERDOS
2. Fecha Entrega	21-04-2023 - Resultados II semestre 2022 08-09-2023 - Resultados I semestre 2023
3. Antecedentes generales	Cuantificar semestralmente las existencias y ventas de cerdos, parámetros reproductivos de la producción porcina, mortalidad y enfermedades de los cerdos.
4. Alcance temático	Número de cerdos existentes en el criadero el último día del semestre en estudio (30 de junio o 31 de diciembre), según estén destinados a la reproducción o engorda, por categorías.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Por sistema web, presencial y/o telefónica por medio de encuestadores.
7. Cobertura	Regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y La Araucanía.
8. Presupuesto	M\$581.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
5. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE LA INDUSTRIA LÁCTEA MENOR
2. Fecha Entrega	10-04-2023 - Resultados IV Trimestre 2022 09-06-2023 - Resultados I Trimestre 2023 08-09-2023 - Resultados II Trimestre 2023 11-12-2023 - Resultados III Trimestre 2023
3. Antecedentes generales	Estimar la producción mensual por producto de las empresas con un mínimo de recepción anual de leche de 20 mil litros y un máximo de 10 millones de litros.
4. Alcance temático	Obtener información detallada de las industrias procesadoras de leche fresca, recepción por origen del producto (de producción propia o adquirida a terceros). Producción por tipo de producto elaborado.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Por sistema web, presencial y/o telefónica por medio de encuestadores.



1. Producto estadístico	ENCUESTA DE LA INDUSTRIA LÁCTEA MENOR
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parícuta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$6.776.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
5. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	
1. Producto estadístico	ESTUDIO DE PRONÓSTICO DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES
2. Fecha Entrega	28-04-2023
3. Antecedentes generales	Variación porcentual estimada de los rendimientos y producción de la cosecha de cultivos más representativos del año agrícola 2022/2023.
4. Alcance temático	Obtener un pronóstico de los rendimientos expresados en variación porcentual de los cultivos anuales para el año agrícola consultado.
5. Muestreo	No aplica muestra. Es un directorio conformado por un panel de expertos.
6. Recolección datos	Encuestas telefónicas.
7. Cobertura	Nacional, con levantamiento regional.
8. Presupuesto	M\$ 0.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Informe de resultados nacionales. Se entrega en formato Pdf.	
2. Metodología. Se entrega en formato Pdf.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formatos encuestas aplicadas. Se entrega en formato Pdf.	
5. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	
1. Producto estadístico	ESTUDIO DE INTENCIONES DE SIEMBRA DE CULTIVOS ANUALES
2. Fecha Entrega	31-07-2023 Primer estudio 31-10-2023 Segundo estudio
3. Antecedentes generales	Pronóstico de la superficie sembrada de los cultivos anuales más representativos en el año agrícola 2023/2024, expresados en variación porcentual.
4. Alcance temático	Obtener en los meses de junio y octubre un pronóstico de la superficie sembrada de los principales cultivos anuales producidos en el país para el año agrícola consultado.
5. Muestreo	No aplica muestra. Es un directorio conformado por un panel de expertos.
6. Recolección datos	Encuestas telefónicas.
7. Cobertura	Nacional, con levantamiento regional.
8. Presupuesto	M\$ 0.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Informe de resultados nacionales. Se entrega en formato Pdf.	
2. Metodología. Se entrega en formato Pdf.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formatos encuestas aplicadas. Se entrega en formato Pdf.	
5. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	
1. Producto estadístico	INFORME: PROYECTO MARCOS DUAL AGROPECUARIO (MDA)
2. Fechas Entregas	30-06-2023 - Cuarto informe - Desarrollo de la fase Diseño y Planificación. 29-09-2023 - Quinto informe - Desarrollo de la fase Diseño y Planificación. 29-12-2023 - Sexto informe - Recolección de RRAA y otras fuentes de información.

1. Producto estadístico	ESTUDIO DE INTENCIONES DE SIEMBRA DE CULTIVOS ANUALES
3. Antecedentes generales	Determinar metodología e insumos necesarios para la construcción del marco dual agropecuario.
4. Alcance temático	Elementos referidos a la conformación del proyecto y las fuentes de información disponibles para construcción y actualización del MDA.
5. Muestreo	No aplica
6. Recolección datos	No aplica
7. Cobertura	No aplica
8. Presupuesto	MS201.088-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Desarrollo de la fase Diseño y Planificación (1 de 2), contempla la primera parte de la etapa de diseño (según modelo GSBPM) del MDA, se entrega en formato PDF.	
2. Desarrollo de la fase Diseño y Planificación (2 de 2), contempla el resto del desarrollo de la etapa de diseño (según modelo GSBPM) del MDA, se entrega en formato PDF.	
3. Recolección de RRAA y otras fuentes de información, se entrega en formato PDF.	

El traspaso de las Entregas se efectuará en los plazos estipulados, a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP), que será puesto a disposición por el INE para que la Contraparte Técnica de Odepa pueda descargar las Entregas. Para esto, el INE dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica definida en el artículo Octavo del presente Convenio. Tan pronto sea remitida la entrega en la forma señalada, la contraparte técnica respectiva deberá remitir comunicación electrónica a la otra, a efectos de informar la disponibilidad del producto entregado.

Sin perjuicio de lo señalado previamente, el INE informará a Odepa, mediante Ordinario Reservado, la disponibilidad de los productos descritos en la presente cláusula, y acompañará por el mismo medio un sobre seguro para cada usuario definido como contraparte técnica, que contendrá sus credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. La información será inventariada en forma previa a la transferencia de cada entrega y el detalle de este inventario constará en el acta de entrega de la información del INE. Adicionalmente a esto, se adjuntará un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información.

CUARTO: Modalidad de entrega de la transferencia.

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, es **\$839.338.000.- (ochocientos treinta y nueve millones trescientos treinta ocho mil pesos)** que se imputarán al presupuesto vigente de Odepa, de acuerdo al subtítulo 24, ítem 02, asignación 003, del presupuesto de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, de la ley N° 21.516 de presupuestos para el sector público del año 2023, realizando depósitos en la cuenta corriente 901707-1 RESTO del Banco Estado.

La entrega de los recursos por parte de Odepa, y la entrega de los productos por parte del INE, estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia.

La transferencia se realizará en tres cuotas, según se detalla a continuación en concordancia con la cláusula tercera del presente Convenio:



a) Primera cuota de **\$313.200.000 (trescientos trece millones doscientos mil pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio 2023.

b) Segunda cuota de **\$384.600.000 (trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos mil pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE a más tardar el 28 de julio de 2023, una vez que se haya hecho el envío por parte de INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de junio de 2023, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.

c) Tercera y última cuota de **\$141.538.000 (ciento cuarenta y un millones quinientos treinta y ocho mil pesos)** que será transferida a más tardar el 30 de noviembre de 2023, una vez que se haya hecho el envío por parte del INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de octubre de 2023, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento. Esta última cuota tendrá por finalidad cubrir los gastos para ejecutar todos los productos estadísticos intercensales que deba entregar el INE en el plazo que media entre la fecha de la transferencia de la tercera cuota hasta el mes de marzo del año 2024, de acuerdo con los plazos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento.

Se deja constancia que el monto a pagar por Odepa al INE refleja los gastos y costos en que se ha incurrido para que el INE entregue los productos estadísticos en los plazos y condiciones que se han pactado en el presente Convenio.

Asimismo, serán de cargo del INE los gastos que se originen como consecuencia de las observaciones que realice Odepa, previo a su aprobación, a cada uno de los productos según lo establecido en la cláusula tercera del Convenio.

QUINTO: Informes de avance físico y financiero, y rendición de cuentas.

El INE, además de cumplir con las instrucciones emanadas de INE y Odepa en lo referente a la rendición de transferencias entre servicios públicos, deberá entregar a Odepa, un informe financiero mensual, que refleje el destino de los recursos transferidos y realizará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y/o las normas e instrucciones que la complementen o la reemplacen.

INE deberá acompañar, en la entrega de cada informe de rendición de cuentas mensual, un anexo con el detalle de los gastos según lo indicado por el Instructivo N° 27.121 del 8 de abril de 2015, de la Contraloría General de la República procurando informar el estado de tramitación para el caso de los contratos a honorarios a suma alzada. Adicionalmente, para el caso de los gastos en Personal, este anexo mensual será complementado con las boletas e informes de honorarios, documentos que deberán mencionar el presente instrumento e indicar claramente las actividades realizadas.

El INE deberá acompañar, en la entrega de cada informe, en caso de proceder, una nómina con los contratos a honorarios celebrados, indicando el número de Resolución Exenta RA dado por el sistema SIAPER de la Contraloría General de la República, respecto de aquellos actos administrativos suscritos por la Dirección Nacional de INE, que se encuentran en trámite de firma en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o el número de la Resolución Exenta RA con las fecha en que fueron registradas (en el caso de los actos administrativos totalmente tramitados). Dicha información podrá ser verificada por ODEPA.

En caso de que INE no cumpla con esta última obligación, en el plazo de nueve meses contados desde el término de la vigencia del presente instrumento, según lo dispuesto en la cláusula décima cuarta, deberá restituir los recursos correspondientes. Asimismo, INE deberá, en el mismo plazo señalado precedentemente, restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados a Rentas Generales de la Nación.

ODEPA deberá enviar copia de la resolución de cierre administrativo, cuyo antecedente principal será la aprobación final del informe de inversión elaborado de conformidad y en los plazos establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento. Con todo, ODEPA se compromete a dictar la resolución señalada dentro de los nueve (9) meses siguientes al término de la vigencia del presente acuerdo.

Las partes dejan expresa constancia que, con arreglo a lo establecido en el inciso final de la cláusula decimoquinta, por razones de buen servicio, consistentes en la preparación de los formularios y encuestas con una antelación suficiente para no ver atrasados los plazos señalados en la cláusula tercera, se podrá ejecutar y rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente Convenio, desde el 01 de enero de 2023.

El INE se obliga a reembolsar a rentas generales de la Nación los saldos de recursos transferidos no utilizados antes del 31 de enero del año siguiente, conforme a lo que dispone el artículo 7º de la Ley Nº 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

SEXTO: Del apoyo al desarrollo de las actividades.

Las partes acuerdan otorgar las facilidades para que funcionarios de Odepa y de INE puedan ejecutar determinadas labores, participar en reuniones de trabajo con equipos asesores externos y de coordinación, relativas a mejorar y asegurar la calidad de los productos estadísticos y el desarrollo de las actividades comprometidas en el presente instrumento. En base a lo anterior, las partes celebrarán los Acuerdos Operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto de la presente cláusula, respetando siempre la normativa legal del secreto estadístico. Los Acuerdos Operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del presente Convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencia, formas de transferir ni alterar aspectos esenciales del presente instrumento.

SÉPTIMO: De la aprobación de los productos.

Sin perjuicio de los plazos establecidos para la entrega de los productos por parte de INE, las partes acuerdan que, una vez entregados en las fechas estipuladas en cada caso, Odepa tendrá un periodo de 10 (diez) días hábiles para aprobar o formular observaciones a los productos entregados.

Las partes acuerdan que, tratándose de la entrega de las Encuestas de Superficie Sembrada de Cultivos Anuales, las Encuestas de Cosecha de Cultivos Anuales, y de las Encuestas de Superficie de Hortalizas, el plazo que Odepa tendrá para aprobar los productos o formular observaciones será de 20 días hábiles desde la fecha de entrega.

En caso de haber observaciones, éstas serán comunicadas por cualquier medio idóneo al INE, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. INE dispondrá de 10 (diez) días hábiles para actuar la discrepancia, también por cualquier medio idóneo.



Recibida la aclaración de la discrepancia, Odepa dispondrá de 7 (siete) días hábiles para pronunciarse, de la manera señalada en los párrafos previos.

En caso de subsistir las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas y el plazo en que INE subsanará las observaciones.

Si, aun así, persisten las discrepancias el INE procederá a reintegrar, en caso de que los hubiere, los recursos correspondientes al monto del producto en cuestión o a los recursos no ejecutados o que no hayan sido comprometidos.

En el caso de los informes para la construcción de marco intercensal, es decir, Primer Avance, Segundo Avance e Informe final, no requerirán aprobación o formulación de observaciones por parte de Odepa a los productos entregados.

OCTAVO: Contrapartes.

Para efectos de la coordinación de los aspectos del Convenio, las partes designan a la Subdirectora de Odepa y al Subdirector Técnico del Instituto Nacional de Estadísticas, respectivamente, con el objeto de velar por la buena marcha y coordinación de las obligaciones que emanen del Convenio.

Con el objeto de coordinar la ejecución, efectuar el seguimiento de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo de voluntades, así como supervisar y aprobar las acciones encomendadas, se designa a las siguientes contrapartes: por parte del INE, a la jefatura del Departamento de Estadísticas Económicas y, por parte de Odepa, a la jefatura del Departamento de Información Agraria, Análisis Económico y Transparencia de Mercados. En caso de ausencia o impedimento serán reemplazados, por parte del INE, por la jefatura del Subdepartamento de Estadísticas Agropecuarias y, por parte de Odepa, por el encargado de productos estadísticos del Departamento de Información Agraria, Análisis Económico y Transparencia de Mercados.

No obstante, lo anterior, por las necesidades operativas del trabajo a realizar, ya sea para una parte o para la totalidad de los servicios contratados, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, debiendo en todo caso notificar oportunamente de tal situación a la contraparte por cualquier medio idóneo.

NOVENO: Del personal.

El INE ejecutará las encuestas necesarias y depuración de los productos estadísticos intercensales para dar cumplimiento al Convenio, con trabajadores de su dependencia, por lo tanto, serán de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, riesgos por daños a terceros y cualquier otra prestación que éste deba pagar a sus dependientes.

El INE no podrá ceder o traspasar el Convenio ni sus obligaciones, bajo forma o título alguno, ni tampoco subcontratar, salvo que Odepa previamente consienta en ello expresamente y por escrito.

DÉCIMO: De la propiedad intelectual.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su

elaboración. Para tales efectos, INE autoriza expresamente a Odepa el uso de los productos que se generen en virtud de la ejecución del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo posteriormente señalado, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: Secreto estadístico.

Los funcionarios, representantes o delegados del INE y de Odepa, que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, que impide al INE y a otros organismos públicos, divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE y de Odepa quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada en el artículo 247 del Código Penal.

Asimismo, se declara que toda la información que entregue INE, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, es decir, no hará mención directa o indirecta a la identificación del informante, sea éste una persona natural o jurídica determinada o determinable.

DUODÉCIMO: Del uso de los Productos Estadísticos Intercensales.

Los Productos Estadísticos Intercensales que provengan de INE, tendrán el carácter de estadísticas oficiales una vez se encuentren en su versión definitiva y serán utilizadas por Odepa para los fines de información estadística, con excepción del Pronóstico de Cosecha de Cultivos Anuales y de los 2 (dos) Estudios de Intenciones de Siembra de Cultivos Anuales que se consideran estudios especiales, respecto de los cuales Odepa se reserva el uso de la información.

Los resultados provenientes de la Prueba Piloto (Anexo Encuesta Producción de huevos), producto contemplado en el presupuesto 2023 y cuyas fechas de entrega corresponden al 21 de abril y 08 de septiembre del presente año 2023, tendrán el carácter de información no publicable. Por otra parte, en base al análisis de sus resultados, se decidirá si dicha operación estadística se transformará en un levantamiento regular y las condiciones específicas para este eventual nuevo producto intercensal, situación que será especificada en una adenda.

DÉCIMO TERCERO: Carga Estadística.

Para la ejecución del presente Convenio, Odepa e INE se comprometen, dentro del ámbito de sus competencias y sin que se vean afectados los productos comprometidos, a procurar que la carga de respuesta para los informantes no sea excesiva, considerando que:

- El alcance y el detalle de las demandas de estadísticas en el ámbito de la Información Agrícola y Pecuaria se limite a lo estrictamente necesario para el país, considerando en ello los compromisos internacionales que el Estado de Chile ha establecido en materias de información sectorial.



- Se evite la carga que suponga la respuesta a varias encuestas en el ámbito de la Información Agrícola y Pecuaria para la captura de información equivalente, y que, de ser necesaria, se reparta lo más ampliamente posible entre la población mediante técnicas de muestreo y coordinación operativa apropiada.
- En la medida de lo posible, se acceda fácilmente a la Información que se solicita de las empresas, establecimientos, explotaciones u otras entidades a partir de su contabilidad y, cuando sea posible, se utilicen medios electrónicos para facilitar su transmisión.
- Se acepten las estimaciones y aproximaciones más fiables cuando no se disponga de la información exacta.
- Se utilicen fuentes administrativas a las que el INE pueda acceder, para evitar que se dupliquen las solicitudes de información.

DÉCIMO CUARTO: Del tamaño de las muestras.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo Décimo Tercero, INE se compromete a asegurar que los diseños de los estudios en términos muestrales y los tratamientos de los datos entregados, permitan a Odepa contar con cifras al menos a escala regional, siempre y cuando la metodología permita lograr dicho objetivo, especialmente el de anonimización de los informantes y siguiendo el tratamiento de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, dejando de manifiesto aquellos casos en los cuales esto no será factible de realizar y que se describen en sus respectivas metodologías.

DÉCIMO QUINTO: De la vigencia del Convenio.

Este Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y su duración se extenderá hasta la aprobación de todos los productos indicados en la cláusula tercera.

Las partes podrán ampliar el plazo de duración del Convenio antes señalado, de mutuo acuerdo o en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y ser aprobadas mediante la total tramitación de los actos administrativos respectivos.

Se deja expresa constancia que, el Programa Intercensal, corresponde a un Programa establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, a partir del año 2007, que consiste en un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal, y se complementa con las estadísticas intercensales que origina el Programa, prolongando el alcance del Censo. En consecuencia, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas con el objeto de mantener actualizada la información del Censo, algunas de ellas se iniciarán a partir del 01 de enero de 2023, sin que sea necesario esperar la total tramitación del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias correspondientes quedarán siempre supeditadas a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado del Convenio.

Se podrá poner fin al Convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen del presente Convenio.



Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente Convenio, por parte de Odepa, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- b. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente Convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No efectuar la entrega de los productos descritos en la cláusula tercera.
- b. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el término anticipado por las razones enunciadas, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.

El INE se obliga a reembolsar a Rentas Generales de la Nación cualquier remanente que pudiera existir de los recursos transferidos, entendiéndose por aquellos los que no hubieren sido efectivamente ejecutados, como también aquellos que no hayan sido comprometidos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Contendias de Competencia.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago, y someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: De las firmas y número de ejemplares.

El presente acuerdo se firma en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENO: Personerías.

La facultad de doña **Andrea García Lizama** para comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), emana de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147, en relación con el Decreto N°58, de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña **Daniela Moraga Fariás** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en su calidad de Directora Nacional (S), consta en la Resolución TRA N°159/1963/2020, que la nombra en cargo de Alta Dirección Pública, segundo nivel, como Subdirectora de Operaciones del INE, y en el artículo 9° -que establece el orden de subrogación legal de la Dirección Nacional- del Decreto N°1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas.


ANDREA GARCÍA LIZAMA
DIRECTORA NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS
AGRARIAS


Vº Bº ABOGADO


DANIELA MORAGA FARIÁS
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS


INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS


DIVISION JURIDICA

15

2.- TRANSFIÉRASE al Instituto Nacional de Estadísticas, la suma total de **\$839.338.000.- (ochocientos treinta y nueve millones trescientos treinta y ocho mil pesos)** que se imputarán al presupuesto vigente de Odepa, de acuerdo al presupuesto de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, de la ley N° 21.516 de presupuestos para el sector público del año 2023, realizando depósitos en la cuenta corriente 901707-1 RESTO del Banco Estado.

La entrega de los recursos por parte de Odepa, y la entrega de los productos por parte del INE, estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia.

La transferencia se realizará en tres cuotas, según se detalla a continuación y en concordancia con la cláusula tercera del Convenio que se aprueba:

a) Primera cuota de **\$313.200.000.- (trescientos trece millones doscientos mil pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el Convenio 2023.

b) Segunda cuota de **\$384.600.000.- (trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos mil pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE a más tardar el 28 de julio de 2023, una vez que se haya hecho el envío por parte de INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de junio de 2023, señaladas en la cláusula tercera del instrumento que se aprueba.

c) Tercera y última cuota de **\$141.538.000.- (ciento cuarenta y un millones quinientos treinta y ocho mil pesos)** que será transferida a más tardar el 30 de noviembre de 2023, una vez que se haya hecho el envío por parte del INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de octubre de 2023, señaladas en la cláusula tercera del convenio. Esta última cuota tendrá por finalidad cubrir los gastos para ejecutar todos los productos estadísticos intercensales que deba entregar el INE en el plazo que media entre la fecha de la transferencia de la tercera cuota hasta el mes de marzo del año 2024, de acuerdo con los plazos establecidos en la cláusula tercera del convenio que se aprueba por el presente instrumento.

Se deja constancia que el monto a pagar por Odepa al INE refleja los gastos y costos en que se ha incurrido para que el INE entregue los productos estadísticos en los plazos y condiciones que se han pactado en el Convenio.

No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo 24, ítem 02, asignación 003, del Presupuesto de ODEPA para el año 2023.

4.- ARCHÍVESE el original del convenio que por el presente acto se aprueba, conjuntamente, con sus antecedentes, separado de los que están afectos a toma de razón, en la Oficina de Partes de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, quedando a disposición de la Contraloría General la República para su ulterior examen.

5.- ENVÍESE una copia de la presente Resolución Exenta, al Instituto Nacional de Estadísticas, para su conocimiento.

6.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley N° 20.285.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ANDREA GARCÍA LIZAMA
DIRECTORA NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
memo interno 118 de 2023	Digital	Ver		
Convenio Firmado 2023	Digital	Ver		

NSC/DMV/PHA

Distribución:

- Paula Valdés Quiñones - Jefa de gabinete / Dirección Nacional - ODEPA
- Laura Olea Ibacache - Coordinadora de Participación Ciudadana / Área de Comunicación y Participación Ciudadana - ODEPA
- Natalia Sotomayor Cabrera - Encargada del Área Jurídica Administrativa / Área Jurídica Administrativa - ODEPA
- David Madrid Valenzuela - Jefe / Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria - ODEPA
- Jessica Salazar Cabrera - Encargada de Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas / Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas - ODEPA
- Patricio Riveros Villegas - Jefe / Departamento de Información Agraria, Análisis Económico y Transparencia de Mercado - ODEPA
- Daniela Acuña Reyes - Subdirectora Nacional / Subdirección Nacional - ODEPA
- Christian Ignacio Rojas Cofre - Analista de Información Agraria / Departamento de Información Agraria, Análisis Económico y Transparencia de Mercado - ODEPA

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .



Código: 1678830442786 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>